

CONSTANCIA SECRETARIAL: Cali, 21 de enero de 2022. A Despacho de la señora Juez, el presente proceso, informando que hasta la fecha el apoderado de la parte demandante no ha allegado las constancias de radicación de los oficios de medidas cautelares. Sírvase proveer.

JOSÉ ALBEIRO RODRÍGUEZ CORREA
Secretario



JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD
Cali, enero veintiuno (21) de dos mil veintidós (2022)

CESACION EFECTOS CIVILES MATRIMONIO RELIGIOSO

RADICACION No 76001-31-10-011-2021-00208-00

AUTO No 073

De la revisión del proceso de la referencia, se observa que el 27 de agosto de 2021, se remitió al correo electrónico del apoderado de la parte demandante, para su diligenciamiento y entrega los oficios de medidas cautelares, archivo 20 expediente digital, sin que hasta la fecha el togado haya informado o aportado constancia de radicación.

Así las cosas y en aras de continuar con el trámite del proceso, se requiere a la parte interesada, aporte dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación del presente auto, las respectivas constancias de radicación de los oficios de medidas cautelares, necesarias, para continuar con la notificación del demandado.

Por lo anterior, el Despacho;

RESUELVE:

1º REQUERIR al abogado de la parte demandante, para que dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación por estados del presente auto, aporte constancia de radicación y entrega de los oficios de medidas cautelares.

NOTIFIQUESE

FULVIA ESTHER GOMEZ LOPEZ

JUEZ ONCE DE FAMILIA EN ORALIDAD

Palacio de Justicia "Pedro Elías Serrano Abadía" Piso 8°
Teléfono 898 68 68 ext. 2112 - 2113 fax - Cali
J11fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Publicado en estado electrónico # 009 de 24/01/2022

EYCA